Contrato Nº 52/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LAVADERO KALAR WASH de Adolfo Antonio Vicioso Vaccaro**, con **RUC Nº 3991886-6** domiciliada en la calle Avda. Fernando de la Mora N° 845 c/ Kubitschek, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Adolfo Vicioso Vaccaro**, con **Cédula de Identidad N° 3.991.886**, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Plurianual de **"SERVICIO DE LAVADO DE MÓVILES PARA EL MINISTERIO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Servicio de Lavado de Móviles para el Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC).
d) La oferta del Proveedor adjudicado.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 3014 de fecha 30 de junio de 2015.
f) Notificación del Contratante al Contratista.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al CDP N° 568/2015 y al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Depto.	Monto
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*10*	*1*	*1*	*15.000.000*
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*240*	*10*	*1*	*99*	*30.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 294.707.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Plurianual N° 38/2015, convocado por Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 3014 de fecha 30 de junio de 2015.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

LAVADERO KALAR WASH
de Adolfo Vicioso Vaccaro
C.I. 3.991.886

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el 30 de diciembre de 2016.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

6.1 El monto total del presente contrato plurianual asciende a la suma de **guaraníes setenta millones (Gs. 70.000.000)**, siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal la suma de **guaraníes cuarenta y cinco millones (Gs. 45.000.000)**, y el saldo la suma de **guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000)**, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016; de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
1	Servicio de Lavado de Vehículos y Camionetas	1.400	50.000	70.000.000
Servicio de Lavado completo del vehículo deberá incluir: Lavado completo del vehículo automóvil o camioneta, interior y exterior, incluyendo motor, sectores de bisagras de puertas, engrase limpieza y aspirados de la cabina y valijeras, siliconado de tablero, consolas, pulverizados, abrillantado de neumáticos.				

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro del servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5. El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ATLAS S.A.** con **Caja de Ahorro Nº 740360.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

7.1. El lugar de prestación de los servicios será en: el local de la empresa contratista.

7.2. El plazo de entrega del servicio es de: 4 horas máximo, desde la llegada del móvil al local de la empresa contratista.

7.3. La empresa deberá presentar vales de lavado de móviles, según el siguiente detalle:

Lic. Pablo Vargas
Dtor Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

LAVADERO - KALAR WASH
de Adolfo Vicioso Vaccaro
C.I. 3.991.886

~~321~~
326

7.3.1. **1ra entrega:** Los vales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, deberán ser entregados en un plazo máximo de una (1) semana a partir de la firma del contrato. Los mismos deberán tener vencimiento de hasta el 31/12/2015 y en caso de la no utilización, la Contratante podrá solicitar la renovación de los vales vencidos.

7.3.2. **2da entrega:** Los vales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, deberán entregarse en un plazo máximo de una (1) semana a partir de la entrega de la Orden de Servicio al Contratista, previa aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2016, los mismos deberán tener vencimiento de hasta el 31/12/2016.

7.4. Las especificaciones técnicas de la prestación del servicio será de acuerdo a las siguientes exigencias:

7.4.1. La empresa debe contar con un elevador hidráulico como mínimo, equipo de engrase con compresor de aire, calidad de servicios, garantizar y priorizar los servicios para los vehículos de la institución.

7.4.2. La empresa deberá estar ubicada a un máximo de 5 Km. de la Sede Central del Ministerio Público, sito en Chile c/ Jejuí.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección Administrativa.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la verificación del cumplimiento del servicio contratado certificando que el mismo cumple con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada, al momento de la recepción de los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar y constatar la calidad del suministro de los servicios, pudiendo exigir que lo mismos cumplan o se ajusten a las especificaciones técnicas. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la UOC y a la D.G.A.F., y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 días** calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.2. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato.

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Convocante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual **30 (treinta) días** calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

LAVADERO - KALAR WASH
de Adolfo Vicioso Vaccaro
C.I. 3.991.886

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

10. MULTAS.

10.1. El valor de las multas será: 0,5 % del valor total de la factura, por cada día de atraso en la entrega de los servicios demorados.

10.2. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el proveedor. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Contratos y Garantías de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

12.3 A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por un árbitro designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

LAVADERO - KALAR WASH
de Adolfo Vicioso Vaccaro
C.I. 3.991.886

12.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 5 (cinco) páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de julio del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Adolfo Antonio Vicioso Vaccaro
LAVADERO KALAR WASH

LAVADERO - KALAR WASH
de Adolfo Vicioso Vaccaro
C.I. 3.991.886